República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2023-00681**-00

Reunidos los requisitos legales y formales previsto por la Ley, se **ADMITE** la demanda **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** de menor cuantía presentada por **MARÍA STELLA RIAÑO GARCÍA**, en contra de **MYRIAM RIAÑO GARCÍA**.

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 en armonía con las disposiciones contenidas en los cánones 384 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso). Adviértase que junto con la comunicación deberá remitirse copia de la presente providencia, la demanda y sus anexos.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea7027451063435aa2c76ca067842cdf5a423b517a0bb93959bd02056eb4a1a**
Documento generado en 01/08/2023 03:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica